Contrato CD N° 14/2018

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Lic. Julio Paredes Benítez**, con **Cédula de Identidad N° 625.106**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CASA IMPERIAL S.A.** con **RUC N° 80002212-2**, domiciliada en la calle Luis A. de Herrera 1010 c/ E. Unidos, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Arturo Campuzano Yaluk**, con **Cédula de Identidad N° 3.209.255**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto de **"PROVISION Y COLOCACION DE CORTINAS PARA LA FISCALIA REGIONAL DE CAAZAPA Y OTROS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Provisión y Colocación de Cortinas para la Fiscalía Regional de Caazapá y Otros - Contrato Abierto - Ad Referéndum.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 1519 de fecha 5 de abril de 2018 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato Abierto, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de La Carta de Invitación Estándar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el mismo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto, está previsto en el Objeto de Gasto 540 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación", con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2018 conforme a la Ley N° 6026 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación" y al Decreto Reglamentario N° 8452, según CDP N° 271/2018 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	*2*	*001*	*01*	*00*	*540*	*30*	*1*	*99*	*70.000.000*
TOTAL GUARANÍES									**70.000.000**

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID **Nº 340.407.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato Abierto es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 14/2018 "Provisión y Colocación de Cortinas para la Fiscalía Regional de Caazapá y Otros - Ad Referéndum", convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1519 de fecha 5 de abril de 2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato Abierto, será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

6.1. El presente Contrato Abierto es desde un monto mínimo de **Gs. 35.000.000.- (guaraníes treinta y cinco millones),** hasta el monto máximo de **Gs. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones),** en consideración de que ha cumplido con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

6.2. El detalle del bien adquirido y el precio del mismo, será conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	CORTINAS DE BANDAS VERTICALES DE TELA - Antisolar (blackout)	Metros Cuadrados	Unidad	CASA IMPERIAL S.A.	PARAGUAY	1	163.000	163.000
2	CORTINAS DE BANDAS VERTICALES DE TELA - Convencional	Metros Cuadrados	Unidad	CASA IMPERIAL S.A.	PARAGUAY	1	100.000	100.000
3	CORTINAS MODELO TABLITA AMERICANA - Antisolar - Tela tipo gabardina	Metros Cuadrados	Unidad	CASA IMPERIAL S.A.	PARAGUAY	1	90.000	90.000
4	CORTINAS MODELO TABLITA AMERICANA - Jacquard	Metros Cuadrados	Unidad	CASA IMPERIAL S.A.	PARAGUAY	1	75.000	75.000
5	CORTINAS MODELO TABLITA AMERICANA - Shantung	Metros Cuadrados	Unidad	CASA IMPERIAL S.A.	PARAGUAY	1	88.000	88.000

Monto mínimo:	**Gs. 35.000.000** (guaraníes treinta y cinco millones).-
Monto máximo:	**Gs. 70.000.000** (guaraníes setenta millones).-

6.3. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por el Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **VISION BANCO S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente Nº 000000090011392.**

6.4. Los precios determinados en el presente contrato abierto estarán sujetos a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, la fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán la siguiente:

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde: Pr: Precio Reajustado de la Oferta
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de resolución de adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.5. No se reconocerán reajustes de precios si la entrega del servicio se encuentra atrasada respecto al plazo establecido en el presente contrato. El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista.

6.6. El pago se hará en guaraníes dentro de los 60 (sesenta) días calendario; el contratista presentara la solicitud de pago en la Dirección Administradora del contrato debiendo anexar los siguientes documentos:

- ✓ Factura legal,
- ✓ Nota de Remisión y/o acta de servicio con la conformidad de la dependencia receptora,
- ✓ Formulario 120 (IVA) – Formulario 101 (Renta),
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario.

6.7. Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 (sesenta) días calendario, el Contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros.

6.8. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

6.9. En caso de mora, de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,0003% por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

7.1. El plazo de entrega para la prestación del servicio es de **15 (quince)** días a partir de la recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicio por parte del Contratista.

7.2. El lugar de prestación de los servicios será en:

Nueva Sede de la Fiscalía Regional de Caazapá	Ruta 8, Compañía Loma Clavel (1 Km. antes de la zona urbana de Caazapá, inmediaciones de la entrada del Aeropuerto)

7.3. Los servicios requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos por los encargados de cada sede, los cuales serán los encargados de la verificación del cabal cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Se expedirá el Acta de Recepción final del servicio. El documento deberá contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega;
b) Detalle de los servicios realizados;
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables del servicio.

7.4. Las especificaciones técnicas de la provisión de los servicios será de acuerdo a las siguientes exigencias:

CASA IMPERIAL S.A
RUC: 80002212-2

Ítem	Descripción
Descripción General del servicio: provisión, armado, ubicación y colocación de cortinas, dejándolos perfecto estado y funcionamiento. El servicio deberá incluir mano de obra **(traslado, armado y colocación)** y los materiales necesarios. **Montaje y limpieza del lugar de trabajo:** una vez concluida la instalación de las cortinas dentro de las oficinas, se deberán retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas.	
CORTINAS DE BANDAS VERTICALES DE TELA – color a convenir, calidad similar a las instaladas en la Sede Central por M2 **OBSERVACIÓN:** no se aceptaran las medidas de altura mínima considerada por algunos proveedores del rubro	
1-Antisolar (blackout)	Permite retener la entrada de rayos solares y de calor, ya que es recomendada para lugares donde el sol da con mayor intensidad compuesta con blackout y de poliéster
2- Convencional	Compuesta en un 100% poliéster
CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS CORTINAS VERTICALES	
Con sistema de accionamiento de desplazamiento de cordón con su respectivo péndulo y giro de cadena de PVC de color blanco.	
Con guía superior de aluminio anodizado, carrito, soportes metálicos, separador y todo elemento necesario para el perfecto funcionamiento del sistema.	
Con bandas giratorias a 180° para regular la entrada de luz en el ambiente.	
Ancho de la banda de tela: 9 cm	
Parte inferior deberá tener contrapeso con sus respectivas cadenitas de unión.	
Lavables.	

Ítem	Descripción
CORTINAS MODELO TABLITA AMERICANA- - tipo de tela y color a convenir por m2	
3- Antisolar	Tela tipo gabardina
4- Jacquard	
5- Shantung	
CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS CORTINAS DE TELA	
Con perchitas de metal y todos los accesorios necesarios para la colocación como ser: riel soporte, rueditas abrazaderas, etc.	

7.5. El contratista deberá garantizar tanto los materiales como mano de obra a suministrar en la instalación y montaje por el término de 6 (seis) meses como mínimo, a partir de la recepción definitiva del servicio.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

8. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

8.1. El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

8.2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

8.3. En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al contratista.

8.4. Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

8.5. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

8.6. El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

8.7 En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la **Dirección de Centros Regionales.**

9.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios adquiridos certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

9.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquella unidad, artículo o ítem que no cumpla con las especificaciones técnicas.

9.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

9.5. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio adquirido.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10.2. La Contratante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.

10.3. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

10.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*

11. MULTAS.

11.1. El valor de las multas será: **0,15% (cero coma quince por ciento)** por cada día de atraso en la prestación de los servicios.

11.2. Las multas serán aplicadas sobre los servicios en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11.3. Llegado al monto de la multa equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.4. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11.5. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

13.3. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por **un árbitro** designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

13.4. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de **7 (siete)** páginas numeradas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Arturo Campuzano Yaluk
CASA IMPERIAL S.A.

CASA IMPERIAL S.A
RUC: 80002212-3

Lic. Julio Paredes Benítez
MINISTERIO PÚBLICO